



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 13 de Mayo de 2008

Número 4.738

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.041.- Autorización de la instalación de los kioscos dedicados a la venta de helados, para una temporada, en diferentes emplazamientos de la Ciudad.

1.051.- Información pública de la modificación del acuerdo Plenario de 31-01-1991, relativo al Convenio urbanístico terrenos de Ybarrola, en lo referente a la clase de uso dotacional y equipamiento (expte. 81948/2007).

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.050.- OBIMASA.- Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo, para la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.033.- Notificación a D. Mustapha Mohtar Laiachi, en expediente 08-340-0004.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.027.- Declaración de vacante del puesto n.º 48 del Mercado de San José.

1.034.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Alborán Nave 72-A, a instancias de D. Yusef Abdeselam Mohamed, para ejercer la actividad de zapatería, cafetería y bar.

1.035.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Doctor Marañón n.º 3, a instancias de D.ª Pilar Olga Albarracín Casanova, para ejercer la actividad de carnicería.

1.036.- Notificación al propietario de Casa de Comidas Barlovento, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Muelle de Pescadores s/n.

1.037.- Notificación a D. Pedro Antonio López París y a D. Mohamed Mohamed Abdel-lah, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Polígono Alborán Nave n.º 7, a instancias de D. Abdeluahid Abderrazak Mohamed, para ejercer la actividad de venta y reparación de neumáticos y accesorios para el automóvil.

1.038.- Notificación a D. Radi Mohamed Haddu, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Reyes Católicos n.º 130, para ejercer la actividad de venta de productos de alimentación no perecederos.

1.039.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Rafael Orozco n.º 44, a instancias de D. Hamed Lahsen Hossain, para ejercer la actividad de ferretería.

1.042.- Notificación a D.ª Yasmina Mohamed Hamido, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Cívico Murciano n.º 28 (expte. 63581/2007).

1.043.- Notificación a D. José Márquez Montoya y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en la finca sita en c/ Menéndez Pelayo (expte. 41475/2007).

1.044.- Notificación a D. David Ariz-Navarreta Matres, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 (63427/2006).

1.052.- Notificación a D. Domingo Muñoz Izquierdo y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle "Prolongación calle Canalejas con calle Molino", en expte. 78410/2007.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.029.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.030.- Notificación a D. Hassan Mesbahi Dahbi y a D.ª Halima Hassoun, en expedientes 51/951 y H-1419, respectivamente.

1.031.- Notificación a D. Abselam Filali, en expediente 51/936.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.046.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed-Chergui y a D. Ahmed Mohamed Hamed, en expedientes 51/61/I/98 y 51/183/I/2003, respectivamente.

Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.032.- Notificación a D. Mohamad El Bouzzaoui y a D. Matías Saenz Tejada, relativa a deudas a la Seguridad Social.

1.045.- Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, en expediente de derivación de responsabilidad n.º 51/01/2007.

1.048.- Notificación a Construye Ceuta S.L. y a D. Jesús Pérez Rivas, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.047.- Notificación a D. Zhou Azzabi, en Juicio de Faltas 71/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.040.- Adjudicación a D. Luis Amuedo Sánchez del suministro e instalación de redes de contención de medusas para las playas de la Ciudad, en expte. 35/08.

1.049.- OBIMASA.- Adjudicación a Desarrollo Agrario y Pesquero (D.A.P) S.A. de los servicios analíticos para el control sanitario de las zonas de producción de moluscos de la Ciudad de Ceuta, en expte. 4/2008.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.027.- Con fecha 16-04-2008 el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Espinosa Arrebola con DNI 45.044.237-W titular del puesto n.º 48 del Mercado San José, presenta renuncia por jubilación en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 8 de abril del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular:" Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre

de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

4.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que "Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Miguel Espinosa Arrebola con DNI 45.044.237-W titular del puesto n.º 48 del Mercado San José quedando el mismo vacante. 2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. 3.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución e el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Ceuta, 21 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.029.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
620/31	FARIDA OULAD HAMMOUCH	X-04164383-A	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA
646/49	MORAD ALAOUI BELGUITI	X-09409351-M	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA
647/96	NOURIDDIN CHAIRI	X-09684071-J	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA
647/46	OTMAN LAACHIRI FLILAH	X-09600171-V	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA
644/79	FARAH ZIBOUH	X-09647462-C	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de cono comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 23 de abril de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.030.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	CIF	Nacionalidad	Tipo Resolución
51/951	HASSAN MESBAHI DAHBI	X-04139185-J	MARRUECOS	26/04/2007
H-1419	HALIMA HASSOUN	X-07538586-Z	MARRUECOS	13/11/2007

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avda. Otero, s/n (Edificio Mutua).

Ceuta, a 29 de abril de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.031.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	CIF	Nacionalidad	Tipo de Resolución
51/936	ABSELAM FILALI	X5426273K	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 29 de abril de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.032.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo

de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Tipo/Identif.: 07 291076881691
Expediente: 29 06 07 00078669
Reg.: 0521
Nombre/Razón Social: El Bouazzaoui --- Mohamad
Domicilio: Av. Regulares, 29 1
Cod. Postal/Localidad: 51002 Ceuta
Procedimiento: Not. Deudor Embargo Salario Pensión Pres.
Núm. Documento: 29 06 351 08 003953093
URE: 29 06

ANEXO I

URE: 29 06
Domicilio: Av. Matías Saenz Tejada, Edif. F. Centro 3 2 202
Localidad: 29640 Fuengirola
Teléfono: 095 2467551
Fax: 095 2584830

Capitanía Marítima de Ceuta

1.033.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-340-0004
NOMBRE Y APELLIDOS: MUSTAPHA MOHTAR LAIACHI
DOMICILIO: C/ REAL, 94 - CEUTA
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
FECHA DEL ACTO: 02-05-08

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.
Ceuta, a 2 de mayo de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.034.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIGONO ALBORAN, NAVE 72-A, a instancia de D. YUSEF ABDESELAM MOHAMED, D.N.I. 45087104, Teléfono 956506156,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ZAPATERIA
CAFETERIA
BAR

Ceuta, a 22 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.035.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. DOCTOR MARAÑÓN, Número 3, a instancia de D.ª PILAR OLGA ALBARRACIN CASANOVA, D.N.I. 45081128, Teléfono 638870241.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARNICERIA

Ceuta, a 22 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.036.- El Excmo. Sr. Consejero de fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de Marzo de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 3 de marzo de 2008 tiene entrada en el Registro General escrito presentado por D. Arturo Santorum Zapico, administrador de la empresa Santorum Style, S.L., en el que solicita retomar el expediente iniciado sobre licencia de implantación de actividad en local sito en el Muelle de Pescadores s/n.

2º.- Consultados los archivos del negociado de Urbanismo se ha comprobado que consta expediente nº 62.341/01 que fue archivado sin que se concediera la licencia de implantación de actividad solicitada.

3º.- En fecha 16 de noviembre de 2007 D. Arturo Santorum y Zapico presentó solicitud de licencia de apertura.

4º.- Por Decreto nº 012587 de fecha 18 de diciembre de 2007 se requirió al interesado para que en el plazo de 15 días presentara proyecto técnico visado y por triplicado, adecuado a la normativa vigente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En lo referente a la licencia de apertura hay que tener en cuenta el art. 178 del TRLS de 1976 que sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del RDU, RD 2187/1978, de 28 de junio y 5 de la ORDU y el artículo 2.5.4 de las NN.UU.- Los art. 28, 29 y 36 de la ORDU establecen la documentación necesaria que deberá acompañar a las solicitudes de licencia de implantación de actividad. En el mismo sentido se pronuncia el art. 29 del RAMINP (D. 2414/1961, de 30 de noviembre).- La regulación del Proyecto Técnico a presentar por el interesado se encuentra establecida en el art. 2.4.2, 2.4.16 y 2.4.17 de la NN.UU.

TERCERO.- El art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. En este mismo sentido se pronuncia el art. 22 de la ORDU.

CUARTO.- El art. 32.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. El apartado segundo establece que cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas. El apartado tercero establece que para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El art. 71 del mismo texto legal dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. El art. 9.4 del R.S.C.C., si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el número 5º para que dentro de los quince días pueda subsanarse.

QUINTO.- El órgano competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Deniéguese la petición formulada por el interesado en su solicitud al no tratarse de un supuesto de transmisión de licencia, encontrándose el expediente nº 62.341/01 archivado sin que se concediera licencia de implantación de actividad para el local sito en Lonja de Pescadores s/n.

2º.- Reitérese el requerimiento formulado a D. Arturo Santorum y Zapico por Decreto nº 012587, para que en el plazo de 15 días presente proyecto técnico visado y por triplicado, adecuado a las precepciones del RAMINP y NN.UU., del P.G.O.U..

3º.- Requírase al interesado para que en el plazo citado anteriormente acredite la representación en el expediente en virtud de lo dispuesto del art. 32 de la Ley 30/92.

4º.- Comuníquese al interesado que en caso de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución dictada a tal efecto.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación al propietario de Casas de Comidas Barlovento, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 24 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.037.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Abdeluahid Abderrazak Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Plg. Alborán, Nave nº 7, para ejercer la actividad de Venta y reparación de neumáticos y accesorios para el automóvil.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

mediante anuncio en el Boletín de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Pedro Antonio López Paris y D. Mohamed Mohamed Abdel-lah.

Ceuta, a 24 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución de 27-08-07).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.038.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, con fecha veintiuno de mayo de dos mil siete dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D. Radi Mohamed Haddu, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Venta de productos de alimentación no perecederos, en Avda. Reyes Católicos n.º 130. Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 21 de Abril de 2005, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y los Servicios Técnicos Municipales y la presentación de proyecto técnico por triplicado y visado según las prescripciones del RAMINP y NN.UU. del P.G.O.U., indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 16-05-06.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Radi Mohamed Haddu, relativa a su licencia de implantación de actividad de Venta de productos de alimentación no perecederos, en Avda. Reyes Católicos n.º 130.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Radi Mohamed Haddu.

Ceuta, a 25 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación. (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 08-07-2006).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.039.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en RAFAEL OROZCO Número 44, a instancia de D. HAMED LAHSEN HOSSAIN, D.N.I. 45090377, Teléfono 636349062,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FERRETERIA

Ceuta, a 25 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.040.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 35/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro e instalación de redes de contención de medusas para las Playas de la Ciudad.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. de fecha 28 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 112.244,77 euros

5. Adjudicación

- a) Fecha: 21 de abril de 2008
- b) Contratista: Luis Amuedo Sánchez
- c) Importe de adjudicación: 112.240,00 euros
- d) Plazo de adjudicación: Un (1) mes

En Ceuta a 24 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.041.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan M. Doncel Doncel, en su Decreto de fecha 05.05.08, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Como en años anteriores se reciben en esta Consejería varias solicitudes de demanda de autorización para instalación de kioscos de temporada dedicados a la venta de helados.

En relación a la necesidad de buscar ubicaciones para la Instalación de Quioscos de Helados en la vía pública para la temporada de verano en la Ciudad, se informa lo siguiente:

La "Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público de la Ciudad mediante la instalación de kioscos," publicada aprobación definitiva en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 3.925 de fecha 28 de julio de 2000 tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de Ceuta, o de bienes gravados con alguna servidumbre de uso público mediante kioscos donde se ejerce actividad de venta.

En el artículo nº 2 se regula el tipo de kioscos, permitiéndose en el punto d) los kioscos para la venta de helados.

En el artículo nº 3 se regulan las características de las instalaciones, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Las instalaciones habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la misma. Los modelos se especificaran en el correspondiente pliego de condiciones técnicas de la concesión.

-Los particulares podrán proponer un modelo concreto de kiosco, que habrá de ser homologado conforme al procedimiento señalado en el artículo 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

-La instalación del kiosco deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal (1,50 metros). La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 metros del bordillo como mínimo y nunca adosado a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata si fuera preciso por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías de servicios visitables.

- Las bocas de riego.

- Los hidrantes de incendios.

- Los registros de alcantarillado.

- Las salidas de emergencia.

- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

- Los aparatos de registro y control de tráfico.

- Los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

- Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.

- No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

- No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado Art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

- Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

- Deberá cumplirse de forma estricta todo lo indicado en el artículo 9.-Obligaciones de la Ordenanza de kioscos.

- No se permitirá ocupar más espacio público que el autorizado en la concesión con elemento alguno, ni colocar en torno o en las proximidades del kiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

- No se permite la instalación y/o el uso de aparatos de reproducción de sonidos.

- No se anclaran las bases del Kiosco al pavimento, impidiéndose por lo tanto la perforación del mismo.

- Queda prohibido la instalación de Antenas de TV.UHF/VHF, antenas parabólicas, de radio o similares en el exterior del kiosco.

- La acometida de la red eléctrica deberá ejecutarse de forma subterránea, cumpliendo lo especificado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en cuanto a instalaciones provisionales.

En cuanto a las posibles ubicaciones, se proponen las señaladas en el cuadro siguiente, señalando que no se han incluido aquellas ubicaciones sobre las cuales la competencia en vía pública depende de otros organismos, tales como dominio marítimo-terrestre, zona portuaria, carreteras nacionales, etc. Las ubicaciones buscadas responden a la voluntad de abarcar el mayor número de zonas, de forma que la mayor parte de la Ciudad quede cubierta.

Nº UBICACIÓN	SITUACION	CATEGORIA CALLE
Nº 1	Paseo Marina Española, frente 12 acc.	A
Nº 2	Paseo Marina Española, frente 23 a	A
Nº 3	Paseo Marina Española, zona patio Páramo.	A
Nº 4	Pol. Avda. de Africa, zona Caja Madrid.	B
Nº 5	Jardines de la Argentina	A
Nº 6	Avda. Capitán Claudio Vázquez	C
Nº 7	Bda. Miramar Bajo, Polid. Díaz Flor	C
Nº 8	Bda. Juan XXIII plaza interior	C
Nº 9	Avda. Ejército Español	B
Nº 10	Avda. Africa. Cruce Morro	B

Nº UBICACIÓN	SITUACION	CATEGORIA CALLE
Nº 11	Bda. Príncipe Felipe frente port. 6 junto cabina telefono	E
Nº 12	Bda. Príncipe Alfonso plaza interior	E
Nº 13	Bda. Esquicia	D
Nº 14	Bda. Juan Carlos I frente port. 21	D
Nº 15	Bda. Villajovita, inicio C/ Calderón de la Barca.	B
Nº 16	Bda. La Libertad. Grupos S. Daniel	C
Nº 17	Bda. O'Donnell. Zona Mercado	D
Nº 18	Pol. Avda. Africa, frente port. 10	B
Nº 19	Pol. Avda. Africa, zona Centro 3ª Edad.	B

Una vez concedidos los quioscos, deberá comunicarse a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento el número y la situación de los quioscos adjudicados, los cuales delimitarán "in situ" la situación exacta de los quioscos.

El plazo de ocupación del dominio público será desde el día 1 de Mayo de 2008 al día 30 de Septiembre de 2008 (5 meses). Una vez finalizado este plazo, los kioscos deberán ser retirados en un plazo de 10 días. En caso de no ser retirados por el concesionario, la retirada de los mismos deberá ser ejecutada por la Ciudad Autónoma de Ceuta de forma subsidiaria.

A efectos de aplicación de la Ordenanza Fiscal, y dado que aun no se tiene conocimiento de los modelos de kioscos presentados, una vez homologados estos será necesario calcular los metros cuadrados para poder obtener las tasas que se deberá abonar por la concesión de los mismos.

Deberá comunicarse a la Policía Local información sobre los kioscos de helados autorizados (plano de ubicación) para el control de los mismos, así como el plazo de finalización de la concesión para la retirada.

Se adjunta plano de situación de las ubicaciones propuestas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artº. 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados, cuya adjudicación se someterá a licencia concedida por el Alcalde (art. 7.2) con ámbito temporal de una temporada (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre ambos inclusive) según establece el artículo 8.2 de la citada normativa.

Los emplazamientos de los kioscos y número de ellos, se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad (artículo 4).

Las instalaciones habrán de reunir los requisitos comunes establecidos en el artº. 3 de la Ordenanza (modelo aprobado por la Consejería previo informe favorable de los servicios técnicos, características de las aceras donde se instalarán, elementos de mobiliario permitidos, requisitos técnico-sanitarios, etc.).

Los adjudicatarios de kioscos deben acreditar los siguientes extremos: (artº. 5).

1. Circunstancias de necesidad (desempleo, pertenencia a familia cuyos miembros no perciben renta por encima del salario mínimo interprofesional).

2. Padecer minusvalía física o psíquica que no impide el desarrollo de la concreta actividad de que se trate.

3. No ser titular de otro kiosco.

4. Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

La Ciudad puede autorizar la instalación de kioscos de helados para una temporada. Para ello se necesita:

- Que la Consejería apruebe los emplazamientos y el número de kioscos, teniendo en cuenta los requisitos señalados en la Ordenanza.

- Que la Consejería apruebe el modelo de kiosco, previo informe favorable de los servicios técnicos.

Una vez elaborado lo anterior, sólo podrán ser adjudicatarios las personas mayores de edad que acrediten los extremos señalados en el art. 5.º

Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Dto. Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Juan M. Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

«ANTECEDENTES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.042.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha siete de febrero de dos mil ocho (07-02-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Cívico Murciano nº 28, conforme a informe técnico nº 1.770/07. En la anterior resolución se concedía un plazo de alegaciones de quince (15) días, transcurrido éste no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo determina que es obligación de los propietarios mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a la propiedad de la vivienda sita en calle Cívico Murciano nº 28, la ejecución de obras descritas en informe técnico nº 1.770/07, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días y presupuesto estimativo de 1.000,00 E.-

2º.- Adviértase a la propiedad de la vivienda sita en calle Cívico Murciano nº 28, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. art. 10.3 RDU.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Yasmina Mohamed Hamido, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.043.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5-05-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha siete de febrero de dos mil ocho (07-02-08) se concede a los titulares registrales de las fincas en las que se encuentra el muro , objeto de orden de ejecución de obras de acuerdo con informes técnicos números 159/07 y 1094/07, un plazo de alegaciones de quince (15) días. Transcurrido el mismo no consta en el expediente que hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo determina que es obligación de los propietarios mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10. 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 510-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los titulares de finca sita en calle Menéndez Pelayo la ejecución de obras descritas en informes técnicos no 159/07 y 1094/07, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.878,72 E. y plazo de ejecución de treinta (30) días.

2º.- Advértase a los titulares de fincas sitas en calle Menéndez Pelayo, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Márquez Montoya y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en ésta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Orden, (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-06).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.044.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 000164 de fecha 10 de enero de 2007 se declaró el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres nº 3, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería nº 1.439/06; concediéndose un plazo de desalojo de 1 mes y un plazo de demolición de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración en caso contrario con cargo a los propietarios. Hasta que ello se produzca, se estimó procedente adoptar como medida cautelar el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, dado que su estado es malo y parece estar deshabitada. Se fijó como presupuesto para estas medidas cautelares 600 E. y 15 días como plazo de ejecución de las mismas.- Consta escrito de D. David Ariz-Navarreta Matres, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de febrero de 2007, en el que se indica su voluntad de cumplir con lo acordado, si bien pone de manifiesto que la vivienda a desalojar está arrendada a Dña. Nadia Mohamed Marouan, mediante contrato suscrito por el otro propietario del inmueble D. Juan Carlos Ríos Claro e indicando que debe requerirse a esta persona para que inste el desalojo al ser el legitimado para ello y a su costa. Consta que a esta última persona se le notifi-

có la resolución el 26 de enero de 2007 y que también se efectuó la misma mediante publicación en el B.O.C.CE. de fecha 6 de febrero de 2007.- Los Servicios Técnicos han elaborado un nuevo informe (nº 1.804/07), de fecha 30 de octubre de 2007, donde comunican que las mediadas cautelares, ya citadas, no han sido ejecutadas, debiéndose de seguir tramitando el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. - El art. 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares ordenadas por Decreto nº 000164 de fecha 10 de enero de 2007, consistentes desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje. Se fija como presupuesto para estas medidas cautelares 600.- , y 15 días como plazo de ejecución de las mismas.- Habiéndose decretado la Ruina Técnica y Económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, deberá iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos que obren en el expediente. Incorporar nuevo informe de los Servicios Técnicos donde se valoren las obras a realizar y se fijen los trámites a seguir par la demolición del inmueble ruinoso.- Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Ariz-Navarreta Matres, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de Mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.045.- • Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/01/2007

• Sujeto responsable: MANUEL SÁNCHEZ CUESTA

• Domicilio: C/ Galea, Edif. "Torre del Mediterraneo" n.º 2, 1.º B

• Régimen General

D. José García Rubio, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), ante le imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad, por su condición de administrador de la sociedad TRADECEUTA, SL (CIF B11955531).

Por lo anterior se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/204, de 11/6, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social BOE de 25/6/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes.

En Ceuta, a 21 de abril de 2008.- EL JEFE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.046.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
-------------	--------------------

51/61/I/1998	MOHAMED AHMED-CHERGUI, Mohamed
--------------	--------------------------------

51/183/I/2003	MOHAMED HAMED, Ahmed
---------------	----------------------

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 24 de abril de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.047.- D.ª Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 71/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«Que debo absolver y absuelvo a D. Zhou Azzabi de los hechos que han dado origen al presente Juicio, con declaración de las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Zhou Azzabi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.048.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 29 de abril de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100550192	Construye Ceuta, S.L.	CL/. Independencia, 7	51001 Ceuta	04 51 2007 005015238	0507 0507	626,00
0111	10 51100555347	Pérez Rivas Jesús	CL/. Alférez Provisional	51002 Ceuta	04 51 2007 005015642	0405 0405	650,00

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.049.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA)

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de OBIMASA

c) Número de expediente: 004/2008

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SERVICIOS ANALÍTICOS PARA EL CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCCE n.º 4.727 (04/04/08)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 09/05/2008.
- b) Contratista: Desarrollo Agrario y Pesquero, (D.A.P.) S.A..
- c) Importe máximo de adjudicación: 45.449 E. (IVA incluido).
- d) Plazo de adjudicación: un año, prorrogable.

En Ceuta, a 9 de mayo de 2008.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.050.- El Consejo de Administración de O.B.I.M.A.S.A. en reunión celebrada el viernes, 9 de mayo de 2008, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar y convocar las Bases Regulatoras de una Bolsa de trabajo para la provisión, con carácter temporal en OBIMASA, de una plaza de técnico mediante el sistema de concurso-oposición.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3º.- Facultar a la Excm.a. Sra. Presidenta del Consejo de Administración y al Secretario, indistintamente, con las más amplias facultades para la ejecución, desarrollo y formalización de este acuerdo.

En Ceuta, a 9 de mayo de 2008.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

BOLSA

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL EN OBIMASA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la creación de bolsa de trabajo para la provisión con carácter temporal en OBIMASA de una plaza de técnico mediante el sistema de concurso-oposición, una vez informado el Comité de Empresa.

De forma genérica, la función de este técnico será desarrollar las líneas de trabajo planteadas en el marco del proyecto «Cultivo de mitílidos: expansión y sostenibilidad», financiado en el marco de los Planes Nacionales de Cultivos Marinos desarrollados por JACUMAR, a saber el estudio comparado del ciclo de cultivo de mejillón en Ceuta, la evaluación de los procedimientos de autoabastecimiento de semilla y el seguimiento técnico y sanitario de esta actividad.

Descripción de los trabajos a realizar

A título meramente enunciativo, tales líneas de trabajo incluirán la preparación y realización de muestreos, censos de mejilla en el litoral, análisis de la información, elaboración de resultados, realización de informes u otras tareas que puedan resultar pertinentes en este ámbito de trabajo.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificadas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La ordenación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas.

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgarán 0,4 puntos por cada mes completo trabajado. En el caso de servicios prestados en la empresa privada sustancialmente iguales al convocado se otorgarán 0,2 puntos por cada mes completo trabajado.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, que sin ser sustancialmente iguales al que se convoca puedan tener similitud con el mismo, se otorgarán 0,2 puntos por cada mes completo trabajado. En este mismo sentido y en el caso de servicios prestados en la empresa privada se otorgarán 0,1 puntos por cada mes completo trabajado.

A fin de acreditar efectivamente el periodo trabajado y la categoría laboral, el aspirante deberá presentar vida laboral y fotocopia compulsada de contratos o certificados de empresa. No se baremará la experiencia profesional de aquellos aspirantes que no presenten vida laboral y contratos o certificados de empresa que acrediten la misma.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos, homologados por Administraciones Públicas o entes públicos, organizaciones sindicales y confederaciones de empresarios, relacionados con las funciones y materias propias y específicas del puesto de trabajo convocado, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada 10 horas de cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, homologados por Administraciones Públicas o entes públicos, organizaciones sindicales y confederaciones de empresarios, relacionados con las funciones y materias propias y específicas del puesto de trabajo convocado, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

c. Formación náutico-pesquera: hasta un máximo de 5 puntos.

Por la posesión de titulación básica oficial de carácter náutico-deportivo o marítimo-pesquero, u otras superiores, se otorgarán 5 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición: hasta un máximo de 60 puntos.

Se realizará un único ejercicio consistente en la realización de dos supuestos prácticos a proponer por el

Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. La duración máxima de este ejercicio será de una hora. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de esta convocatoria, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las mismas.

d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

e. Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Veterinarias, Ciencias Biológicas o Ciencias del Mar, u otras licenciaturas que puedan considerarse equivalentes.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Seleccionador podrá solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación, mediante la documentación necesaria, de estar en posesión de los requisitos establecidos.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las dependencias de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en la dirección Carretera de Benzú-García Aldave s/n. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA.

En todo caso, la solicitud se acompañará de una fotocopia del DNI, titulación exigida, vida laboral, contratos laborales o certificados de empresa que puedan acreditar la experiencia directamente relacionada con el puesto convocado, así como de los documentos que acrediten la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. Todos estos documentos deberán estar debidamente compulsados.

Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en las oficinas de OBIMASA situadas en la dirección Carretera de Benzú-García Aldave s/n, en horario de 9,30 a 14,30 horas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992.

4.4. No existirán derechos de examen.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú-García Aldave, s/n, se indicará la causa de la exclusión, concediendo en su caso un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En esta misma resolución, la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA determinará la fecha y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por tres miembros. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta convocatoria.

6.2. El Tribunal Calificador estará compuesto por la Gerente de OBIMASA y dos Técnicos de esta sociedad. En el caso de que sea necesario sustituir a alguno de estos miembros, la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA designará al sustituto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de este Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de oposición se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú-García Aldave s/n., indicando lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo y poder ser incluido en la bolsa de trabajo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el tablón de anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú-García Aldave s/n.

9. Lista de aprobados y gestión de la misma.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú-García Aldave s/n, el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida, ordenados atendiendo a ésta.

9.2. OBIMASA realizará el llamamiento del aspirante con mayor puntuación para efectuar su contratación atendiendo a lo establecido en las presentes bases.

9.3. Si ello no fuera posible o finalizara la relación contractual, OBIMASA gestionará la relación de aprobados conforme a lo establecido en el punto siguiente, dando cuenta al Comité de Empresa de cada actuación que se realice.

9.4. El llamamiento de los aprobados, cuando se autorice la contratación de personal de carácter temporal y exista la vacante, se realizará por riguroso orden de puntuación y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) OBIMASA procederá al contacto vía telefónica y correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza.

c) En el supuesto de que el llamado no se presentase en el plazo en el que hubiera sido convocado o si la gestión anterior resultara infructuosa, se le remitirá notificación vía fax desde OBIMASA al número de fax que previamente deberá haber proporcionado, convocándole a comparecer en las instalaciones de la empresa en el plazo máximo de dos días desde la emisión del mismo.

d) Si nuevamente el llamado no se personase en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.

e) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

f) Se mantendrá el turno en el mismo llamamiento de la correspondiente bolsa de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad del aspirante.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con OBIMASA.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea publicado el resultado del proceso selectivo en el tablón de anuncios, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú-García Aldave s/n, los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en estas pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Junto a esta documentación y a efectos de notificación, los aspirantes deberán proporcionar un domicilio postal, un número de teléfono, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

10.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación e información descrita, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser incluidos en la bolsa de trabajo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.4. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la contratación del candidato seleccionado en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Vigencia de la bolsa de trabajo.

La relación de candidatos que resulte tendrá vigencia mientras no haya finalizado el proyecto que motiva esta convocatoria.

12. Características del contrato temporal.

El contrato de duración determinada será por obra o servicio con una jornada del 75%, estando asociado a la ejecución del proyecto «Cultivo de mitílidos: expansión y sostenibilidad» financiado en el marco de los Planes Nacionales de Cultivos Marinos. Se seguirá en todo caso la legislación vigente en materia de contratos.

13. Exclusión de los candidatos.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el período de prueba en la misma categoría profesional, en otra contratación anterior, y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías el Comité de Selección decida su exclusión de la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA a propuesta del Comité.

ANEXO I

1. Acuicultura y Medio Ambiente.
2. Situación de la miticultura en el mundo y en España.
3. Normativa en el ámbito de la producción de moluscos.
4. Normativa de evaluación de impacto ambiental.
5. Técnicas de producción y cultivo de moluscos.
6. Seguimiento técnico, sanitario y ambiental de la miticultura.
7. Desarrollo de la miticultura en la Ciudad de Ceuta.
8. El medio natural de la región de Ceuta.

**ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN
CON CARÁCTER TEMPORAL EN OBIMASA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento Día Mes Año	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
12. Teléfono	13. Fax	14. Dirección e-mail	
15. Domicilio Calle o Plaza y Número			16. Código Postal
17. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

18. Exigida en la Convocatoria y Centro de Expedición	19. Poseída por el candidato y Centro de Expedición.
---	--

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

20. Servicios Prestados			AA. PP., organismo público o empresa privada	Autovaloración:Puntos
Años	Meses	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO

21. Cursos Recibidos			
Denominación del curso	Centro de Impartición	Nº Horas	Autovaloración:Puntos
TOTAL			

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada de la Titulación académica
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Hoja de vida Laboral
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo o de certificados de empresa relacionados con el puesto que se convoca
- Fotocopia compulsada de los cursos impartidos o realizados sobre formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el puesto de trabajo que se convoca.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en OBIMASA y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20____
EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.051.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2008, ACORDO

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a modificación del acuerdo plenario de 31-01-1991 (Convenio urbanístico terrenos de Ybarrola en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino a equipamiento (Jefatura Superior de Policía).

“Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2007 (Nº 73.244-07) se recibe borrador de “Protocolo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-GIESE (Ministerio de Interior) para la modificación del P.G.O.U de la Ciudad y reubicación de los Servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles”.

Consta documento (“Borrador de Protocolo”) relativo a la precitada actuación urbanística.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de enero de 2008 (nº 336) la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado reitera la anterior solicitud. Se significa, que la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil sigue interesada en la firma de dicho instrumento de colaboración, precisando, a fin de poder continuar con la tramitación del mismo, la opinión de esta Ciudad Autónoma. Por parte de la Administración del Estado se señala que se adjunta borrador al objeto que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice cuantas observaciones estime oportunas y lo complete en aquellos extremos que sean conocidos y que figuran reseñados con notas a pie de página.

Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 358/08, de 9 de abril de 2008.

Según se infiere del citado informe técnico, la parcela objeto del expediente es la sita en Avda. de España, que figura en el Plano Anexo a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el nº de asiento 048. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceuta de 31-01-1991 se aprueba la celebración de “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, concretándose la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, a saber: equipamiento (ambulatorio). Debido a ello y, con carácter previo a la fijación definitiva del texto de protocolo, así como la ulterior modificación puntual del PGOU y restantes actuaciones urbanísticas, se hace preciso modificar el Acuerdo Plenario de 31-01-1991 referido a los citados terrenos y, en particular, en lo concerniente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 3.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, de Suelo (en adelante LS 2007) establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El art 3.2 c) de la LS 2007 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. El art 11 de la citada norma regula la Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. En este sentido, el art 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

El Capítulo 12 (uso dotacional para el equipamiento), del Título Octavo (condiciones generales de uso), establece en el art 8.12.1.B).c) (Definición y clasificación/Servicios Públicos/Seguridad) lo siguiente: “El uso dotacional para el equipamiento es el relativo al conjunto de actividades cuya función principal es la formación integral y enriquecimiento cultural de las personas y su asistencia sanitaria, social y religiosa, así como la prestación de los servicios públicos y administrativos característicos de la vida urbana. A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:... B) Servicios Públicos: Cuando la actividad se destina a proporcionar alguna de las siguientes prestaciones:.....Seguridad: que comprende el acuartelamiento de los servicios y cuerpos destinados a la salvaguarda de personas y bienes y la vigilancia de presos y detenidos.

La STS de 27-04-1.984 sobre la materia de equipamiento establece que: “la competencia urbanística en orden al régimen del suelo comprenderá... entre otras funcio-

nes, la de procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y función social de la propiedad (art 3.2 a) LS), utilidad pública y función social que especialmente se persigue mediante el llamado equipamiento comunitario, previsto en el art 12.2,1 d) LS, con el que se trata de dotar a un amplio número de población de los centros al servicio de toda ella, como son los administrativos, comerciales, culturales y docentes, sanitarios, asistenciales, religiosos y de cualquiera otra índole semejante, equipamiento que, conforme a lo dispuesto en el art 25.3 RPU, se fijarán en función de las necesidades del conjunto de la población a la que han de servir, sin perjuicio de las dotaciones propias de los planes parciales”.

Competente en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 21.06.2007 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 9, de 21.06.2007).

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 relativo a “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la parcela de terreno sita en Avda. de España, que figura en el Plano Anexo a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el nº de asiento 0487, finca urbana, bien patrimonial procedente de segregación y que, según los planos RGA y CRS, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como uso dotacional para el equipamiento, y de conformidad con el Informe Técnico nº 358/08 y la documentación vinculada al mismo, que consta en el expediente.

SEGUNDA.- Publicar este Acuerdo en el B.O.C. C.E y abrir un período de Información pública de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Seguidamente, el ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a “Convenio urbanístico terrenos de Ybarrola”, en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la parcela de terreno sita en Avda. de España, que figura en el Plano Anexo, a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el nº de asiento 0487, finca urbana, bien patrimonial

procedente de segregación y que, según los planos RGA y CRS, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como uso dotacional para el equipamiento, y de conformidad con el Informe Técnico nº 358/08 y la documentación vinculada al mismo, que consta en el expediente.

SEGUNDA.- Publicar este Acuerdo en el B.O.C.CE y abrir un período de Información pública de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Durante el citado período de información pública, se podrá examinar el expediente que se encontrará depositado en el Negociado de Urbanismo sito en la Tercera Planta del Palacio de la Asamblea para su consulta pública en el horario de oficinas de esta Administración y presentar alegaciones.

Ceuta, 8 de Mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.052.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas por su Decreto de fecha 11 de Abril de 2008, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras escrito de fecha 30 de octubre de 2007 de Dª Isabel Doncel Serón (DNI: 45.076.915-C), nombre de UNIÓN DE INICIATIVAS ECONÓMICAS, S.L, del que se dio traslado a los Servicio Técnicos al día siguiente, solicitando información urbanística de fincas sitas en c/Canalejas nº 7 y Patio Diamante, se ha decidido por la Consejería de Fomento que la Ciudad Autónoma de Ceuta promueva el Estudio de Detalle (ED) “Prolongación calle Canalejas con calle Molino”, elaborándose a tales efectos Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Municipal D. José Pedro Pedrajas del Molino.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe nº 391/08, el 1 de abril, en el que se informa favorablemente en lo referente a la documentación presentada con el referido ED. Fijan como ámbito del mismo la c/Canalejas, Molino, Patio Diamante y Patio Molino y las siguientes Fincas Registrales: 1.491, 3.234, 1.037, 706 y 311. Relaciona los instrumentos y ordenanzas urbanísticos que le afectan y formulan las siguientes observaciones: El vigente PGOU clasifica como urbanos los terrenos delimitados por el ED. La finalidad del presente ED es perfectamente encajable en el párrafo c) del

art. 65 RPU, siendo la documentación presentada, básicamente, la que se recoge en el art. 66 RPU.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 6 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76) establece que los Planes Generales, Municipales se desarrollarán, según los casos, en Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle.

Artículo 14 del TRLR/76 establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. El apartado 2º de este precepto señala que su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes; y/o b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. 3º. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4º. También podrán formularse Estudios de Detalle, cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. 5º. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el art. 14.2 del TRLR/76.

El art. 40.2 del TRLR 76 determina que los Estudios de Detalle se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 41, si bien con la modificación respecto a lo dispuesto en sus números 2 y 3 de que la Corporación Municipal competente, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procedieren y dará cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Urbanismo.

El art. 41.1 del TRLR 76 dispone que: Aprobado inicialmente el Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanística o Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes, y transcurrido el plazo, si se tratare de Planes, Programas o Proyectos no redactados por el Ayuntamiento respectivo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones Locales a cuyo territorio afectaren. El apartado segundo dice que la Corporación u Organismo que hubiere aprobado inicialmente el Plan, Programa o Proyecto en vista del resultado de la información pública lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro transcurrido el cual sin comunicar la resolución se entenderá aprobado por silencio administrativo. El punto tercero señala que si la Autoridad u Órgano a quien corresponde la aprobación definitiva no

la otorgare, señalará las deficiencias de orden técnico y subsiguientes modificaciones que procediere introducir para que, subsanadas por la Corporación u Organismo que hubiere efectuado la aprobación provisional, se eleve de nuevo a dicha aprobación definitiva, salvo que hubiere sido relevada de hacerlo por la escasa importancia de las rectificaciones.

El art. 55.1 del TRLR76 considera que los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle y proyectos, con sus normas, ordenanzas y catálogos, serán públicos y cualquier persona podrá en todo momento consultarlos e informarse de los mismos en el Ayuntamiento del término a que se refieran.

El art. 56 del TRLR 76 señala que los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas, ordenanzas y Catálogos serán inmediatamente ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva, y si se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare, carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieran, quedando según el art. 57.1 del TRLR 76, los particulares, al igual que la Administración, obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la presente Ley y en los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma.

SEGUNDO.- El art. 4 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RPU) destaca que Los Planes generales municipales de ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de planes parciales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística o planes especiales.

El art. 65.1 del RPU expone que los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de: a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen. b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes parciales. c) ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan general o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

Delimita el art. 65.2 la posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

Respecto al apartado 3º del art. 65 RPU señala que en la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan general, normas complementarias y subsidiarias, Plan parcial o proyecto de delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Los apartados 4 a 6 del art. 65 determinan que la ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan. En ningún caso podrá producir perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

El art. 66 del RPU estipula los documentos que deberán contener los Estudios de Detalle.

El art. 140.1 y 2 del RPU precisa que los estudios de detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los particulares, siendo la aprobación inicial de competencia de la Corporación municipal interesada.

El art. 140.3 al respecto de la apertura de trámite de información pública, ordena que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación municipal aprobará definitivamente el estudio de detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días. La Corporación municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia.

Serán de aplicación a los estudios de detalle las reglas que se establecen para los Planes parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

TERCERO.- El Capítulo 1º (condiciones particulares de la zona 1: Edificación en Manzana Cerrada) del Título XI (condiciones particulares de las zonas en el suelo urbano), y en lo referente al ámbito y características (art. 11.1.1 de las NN.UU del PGOU, aprobado definitivamente por O.M. de 15-07-1992, BOE N° 180, de 28-07-1992), precisa que la presente Ordenanza será de aplicación en las áreas señaladas en el plano con las siglas I. Su tipología corresponde a edificación contigua cerrada, destinada a la vivienda colectiva. En los preceptos siguientes se determinan las condiciones de uso (característico residencial y los compatibles), de parcela, de posición, de ocupación, de edificabilidad, de volumen, de estética y complementarias. (arts. 11.1.2 a 11.1.9 de las NN.UU.).

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al corresponderle las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Esta atribución es indelegable conforme art. 21.3 de la citada norma.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Apruébese inicialmente Estudio de Detalle "Prolongación calle Canalejas con calle Molino", proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. José Pedro Pedrajas del Molino, de acuerdo a lo instado por la Consejería de Fomento para que sea promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con lo dispuesto en el Informe elaborado por los Servicios Técnicos nº 391/08, de 1 de abril.

SEGUNDO.- Procédase a la apertura de un período de Información Pública por un plazo de UN (1) MES, que será objeto de publicación en el B.O.C. CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Dentro del período de información pública, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan

TERCERO.- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle, así como a los demás interesados en el procedimiento, debiendo remitirse copia completa del Informe Técnico nº 391/08.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78 de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Domingo Muñoz Izquierdo y/o posibles cahusabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de Mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan M. Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

